



**Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico – Caquetá**

Ref: Declaración Existencia Unión Marital de Hecho
Demandante. María de la Cruz Corrales Lugo
Demandados. Herederos determinados e indeterminados del causante Alfonso Cuevas
Radicación. 2020-00059-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 104.

Puerto Rico Caquetá, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

El extremo demandante aporta copia del registro civil de nacimiento del causante ALFONSO CUEVAS.

Por lo anterior se tiene que la presente demanda reúne así los requisitos exigidos en los artículos 82, 84 y 89 del C. G. P, motivo por el cual, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de DECLARACIÓN EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DECLARACIÓN EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, promovida por la señora MARIA DE LA CRUZ CORRALES LUGO, a través de apoderado judicial, en contra de herederos determinados señores JOSÉ REINEL CUEVAS CORRALES, CARMEN CUEVAS CORRALES, ABEL ALFONSO CUEVAS CORRALES y Herederos Indeterminados del extinto ALFONSO CUEVAS.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido del presente auto a los demandados señores JOSÉ REINEL CUEVAS CORRALES, CARMEN CUEVAS CORRALES, ABEL ALFONSO CUEVAS CORRALES y Herederos Indeterminados del extinto ALFONSO CUEVAS y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, para que se pronuncien por conducto de apoderado, que debe ser abogado inscrito.

TERCERO: Emplazar a los Herederos Indeterminados del causante ALFONSO CUEVAS, mediante listado que se publicará en los términos del art. 10 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Notifíquese personalmente el presente auto al Personero Municipal en calidad de agente del Ministerio Público de Puerto Rico Caquetá.

QUINTO: Líbrese la respectiva comunicación a los demandados determinados de conformidad con el art. 291– 292 del CGP.

SEXTO: Reconózcase personería jurídica al Dr. CRISTIAN CEUL ROMERO DURAN para que represente a la señora MARIA DE LA CRUZ CORRALES LUGO, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**GUILLERMO HERRERA PEREZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
PUERTO RICO-CAQUETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a17742a8980e8526661ef2f29420cc51e796cc4fdabb332c37f0874077eb7d7

Documento generado en 23/03/2021 08:03:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**